

presuntos y desconocidos de la prenombrada demandada mediante una publicación por la prensa efectuada en un diario de circulación nacional y editada en esta ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE.

1) Ab. Fabricio Segovia Betancourt, JUEZ SUPLENTE, una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Quito y de acuerdo a lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese en esta causa con los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora y agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta Ciudad de Quito.- CERTIFICO. Dr. Mario Enrique Yáñez Urbano.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha. Existe firma y sello. A.P./40328/k.m.

R. DEL E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS
EXTRACTO DE CITACIÓN

Se hace conocer a la señora Yolanda Mercedes Narváez Dávila que en esta judicatura previo al sorteo legal se encuentra tramitando el juicio de prescripción ordinaria.

ACTORA: TANYA LASTENIA ROJAS MENDEZ
DEMANDADA: YOLANDA MERCEDES NARVAEZ DÁVILA
JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA JUICIO No 222-08
DEFENSOR: DR. GUILLERMO ORTIZ, CASILLERO 45
CUANTÍA: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES
De las copias de los documen-

los que adjunto, vendrá a su conocimiento que YOLANDA MERCEDES NARVAEZ DÁVILA, en su calidad de propietaria de la camioneta marca NISSAN, color TURQUEZA, de placas GHPM427, tipo PICK UP, motor No A12373603E, chasis LB1203C3273, modelo 2008, de tipo 2008, de tipo establecido en el Art. 2392, 2398 y 2408 del Código Civil vengo a usted y en juicio ordinario demandando ha YOLANDA MERCEDES NARVAEZ DÁVILA la prescripción ORDINARIA DE DOMINIO a mi favor del vehículo descrito anteriormente y solicito que se sentencie se digne dictar dicha prescripción, concediéndome la propiedad legítima de dicho automotor a mi favor. A fin de que la misma sirva como título de propiedad.

La cuantía correspondiente al valor actual del vehículo es UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS.-Nueva Loja 17 de noviembre de 2008, las 08:05.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley que antecede y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal y por cuanto la demanda, propuesta por Tanya Lastenia Rojas Méndez, es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, se la admite a trámite de juicio ordinario, conforme lo dispuesto por los Arts. 59 y 359 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia, conforme al juramento rendido por la actora del desconocimiento del domicilio de la demandada Yolanda Mercedes Narváez Dávila cítese a la misma conforme dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en tres días distintos, a fin de que dentro del término de quince días de contestación a la demanda y deduzca sus excepciones a las que se crea asistida, bajo apercibimiento en rebeldía, previniéndole a la misma la obligación que tiene

de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta jurisdicción. Incorpórese a los autos los documentos adjuntos, téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora para sus notificaciones y la autorización conferida a su Defensor, así como la cuantía de la demanda, actúese.

Más veces descubrimos nuestra
sabiduría con nuestros disparates
que con nuestra ilustración.

WILDE, OSCAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE VISIONLED S.A.**

Se comunica al público que VISIONLED S.A. aumentó su capital en US\$ 167.542,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 8 de Octubre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004850 de 18 NOV. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Séptimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"Artículo Séptimo.- Capital Social.- El capital social de la compañía es de ciento setenta y siete mil quinientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento setenta y siete mil quinientos cuarenta y dos acciones, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una...."

Quito, 18 NOV. 2008

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AR/68948/0c

te.- NOTIFIQUESE. F) Dr. Raúl Mariño Hernández Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley.
ATENTAMENTE
DR. JUAN PABLO TORO

REVISTA
JUDICIAL

La Hora

7

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE
HI-PERFORMANCE AUTOMOTRIZ
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que HI-PERFORMANCE AUTOMOTRIZ CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito el 24 de octubre de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004849 de 18 NOV. 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la cláusula tercera del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la importación, exportación y comercialización de automóviles, repuestos, accesorios, partes, piezas y herramientas automotrices, mantenimiento automotriz y ensamblaje de motores, fabricación de partes y piezas automotrices"

Quito, 18 NOV. 2008

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AR/68929/0c

